



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 120-2009-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 23 de Julio de 2009.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Extra Ordinaria celebrada el 23 de Julio del año 2009, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2009-PCM, se declara en Estado de Emergencia en diversas Provincias del Departamento de Huancavelica, afectadas por las bajas temperaturas, a fin que se proceda a ejecutar las acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes, dirigidas prioritariamente a la adquisición de antibióticos, medicinas, prendas de abrigo, calzado frazadas y alimentos entre otros.

Que, conforme dispone el Literal b) del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, se encuentran exonerados de proceso de selección las contrataciones entre otras, ante una Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro.

Que, estando al fundamento anterior y de conformidad con el Artículo 23° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional, en tal caso la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo, pudiendo ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la indicada Ley.

Que, el Artículo 128° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que la Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 120-2009-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 23 de Julio de 2009.

Que, mediante Opinión Legal N° 028-2009-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, precisa que resulta procedente la aprobación de la Exoneración del Proceso de Selección por Situación de Emergencia, para la adquisición de mantas de tejido artesanal y/o frazadas, ello conforme a la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 457-2009/GOB.REG.HVCA/ORA-OL. emitido por la Oficina de Logística, mediante el cual consideran pertinente la Exoneración del Proceso de Selección, por la necesidad concreta y manifiesta la misma que es la Situación de Emergencia, conforme dispone el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Exoneración de Proceso de Selección por Situación de Emergencia, para la adquisición de mantas de tejido artesanal y/o frazadas, ello conforme a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a las Oficinas de Gerencia General, Dirección Regional de Administración, Oficina de Logística y demás pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abel Yance Ortiz
Abog. ABEL YANCE ORTIZ
CONSEJERO DELEGADO